

ACUERDO N° 74.-: En la Ciudad de San Luis a SEIS días del mes de MARZO de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URIA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OSCAR EDUARDO GATICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes la modificación al Convenio Marco de Pasantias celebrado entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, homologado por Acuerdo N° 105/06, el que se transcribe a continuación:

MODIFICACION AL CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

Entre la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, representada en este acto por el Doctor **JAVIER VERA FRASSINELLI**, en su carácter de Delegado Rectoral de la Sede San Luis, con domicilio en calle Felipe Velásquez 471 de esta ciudad de San Luis, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Doctor **OMAR ESTEBAN URIA**, con domicilio en calle Rivadavia N° 340 de esta ciudad de San Luis, en adelante **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, acuerdan modificar la siguiente cláusula del **CONVENIO MARCO DE PASANTIAS** suscripto el dieciséis de marzo del año dos mil seis y homologado

mediante Acuerdo N° 105 del STJSL, la que queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: El pasante se encontrara sometido al mismo régimen disciplinario vigente para el personal del Poder Judicial y contara con días por examen y se encontrara eximido de concurrir en días feriados o declarados inhábiles. En el caso de examen parcial, el día del mismo, si se tratase de un examen final, el día del mismo y dos días hábiles anteriores. En cualquier caso el pasante deberá informar al tutor del Poder judicial, con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentara el certificado correspondiente expedido por la autoridades de la Facultad. La jornada diaria la fijara el Superior Tribunal de Justicia conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 25.165, decreto 487/2000.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis, el primer día de febrero del año dos mil siete.-----

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

MdeB.